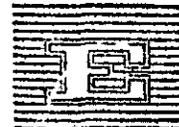


NACIONES UNIDAS



CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



LIMITADO  
E/CN.12/CCE/SC.1/88  
10 de junio de 1963  
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA  
DEL ISTMO CENTROAMERICANO  
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

Segunda Reunión del Grupo de Trabajo  
sobre Código Aduanero Uniforme  
Centroamericano  
San José, Costa Rica, 17 de junio de 1963



NOTA CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE LA CEPAL Y LA SIECA SOBRE  
EL ANTEPROYECTO DE CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the implementation of data-driven decision-making processes. It provides a detailed overview of the steps involved in identifying key performance indicators, setting targets, and monitoring progress to ensure that the organization remains on track with its strategic goals.

4. The fourth part of the document addresses the challenges and risks associated with data management and analysis. It discusses the importance of data security, privacy, and the potential for bias or errors in data collection and analysis, and offers strategies to mitigate these risks.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It emphasizes the need for a continuous and iterative process of data collection, analysis, and decision-making to ensure the organization's long-term success and growth.

INDICE

	<u>Página</u>
1. Antecedentes	1
2. Objetivos de la unificación de la legislación aduanera	2
3. Características del anteproyecto de código aduanero	3
4. La legislación aduanera vigente en los países centroameri <u>canos</u>	5
5. Observaciones de los gobiernos al anteproyecto	6
6. Consideraciones finales	7

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. This section outlines the various methods used to collect and analyze data.

3. The results of the study are presented in the following table, which shows the distribution of responses across different categories.

Category	Response 1	Response 2	Response 3
A	15%	25%	10%
B	30%	20%	15%
C	10%	15%	20%
D	20%	10%	15%
E	15%	10%	10%

4. The data indicates that there is a significant correlation between the variables studied, suggesting that the findings are statistically significant.

5. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions.

6.

## 1. Antecedentes

En cumplimiento de mandatos anteriores del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, se reunió en la ciudad de Guatemala durante el mes de agosto de 1961, un Grupo de Trabajo Ad hoc del Subcomité de Comercio con el objeto de acordar, al nivel técnico, las bases para la unificación de la legislación aduanera de los países centroamericanos.

En aquella ocasión, el grupo de expertos elaboró un anteproyecto de código aduanero uniforme centroamericano basado en la documentación presentada por la Secretaría de la CEPAL y en un anteproyecto preparado por un experto de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica (DOAT) de las Naciones Unidas.

Durante su cuarta reunión extraordinaria, celebrada en noviembre de 1962, el Comité de Cooperación Económica recomendó a los gobiernos acelerar los trabajos para la formulación de un proyecto definitivo de código aduanero, de conformidad con lo que al respecto se dispone en el artículo XXIX del Tratado General de Integración Económica Centroamericana. En enero de 1963, en su octavo período de sesiones, el Comité reiteró su acuerdo y recomendó que en la formulación del proyecto "se tenga como orientación principal el establecimiento de normas y disposiciones uniformes congruentes con las necesidades del mercado común que faciliten su aplicación dentro del con texto de una posible unión aduanera".

Durante los meses de marzo y abril de 1963, la Secretaría de la CEPAL y la SIECA colaboraron con grupos de trabajo a nivel nacional, que tuvieron a su cargo el estudio del anteproyecto y la preparación de las observaciones oficiales sobre el mismo.

Como resultado de esas labores se han preparado para la presente reunión documentos de trabajo que comprenden un análisis comparativo de la legislación aduanera vigente en cada país, en sus aspectos principales (SIECA/CE/GT-CAUCA/DT.1), y las observaciones de los gobiernos a dicho anteproyecto (E/CN.12/CCE/SC.1/89). Además, el Grupo tendrá a la vista el informe de la primera reunión que contiene el proyecto de código aduanero elaborado en 1961 (E/CN.12/CCE/SC.1/75/Rev.1).

/La presente

La presente Nota —elaborada conjuntamente por la Secretaría de la CEPAL y la SIECA— contiene, como elementos adicionales de juicio, una descripción del alcance y principales características del anteproyecto, así como de las modalidades más sobresalientes de la legislación aduanera en vigor en los países miembros. Se hacen además algunos comentarios acerca de las observaciones presentadas por los gobiernos al anteproyecto.

El Presidente del Comité de Cooperación Económica autorizó que la segunda reunión de expertos aduaneros se efectuara en el Consejo Ejecutivo del Tratado General. Dicho Consejo conoció de esta autorización durante su cuarta reunión celebrada en mayo de 1963 y resolvió convocar al Grupo de Trabajo durante el mes de junio del presente año.

## 2. Objetivos de la unificación de la legislación aduanera

La unificación de la legislación arancelaria y aduanera en Centroamérica, reconocida como requisito indispensable dentro del programa de integración, se ha venido efectuando desde 1954. La nomenclatura arancelaria uniforme para la clasificación de los productos de importación (NAUCA) se encuentra en vigor en todos los países centroamericanos desde 1959. También se ha adoptado una política arancelaria común, establecida mediante la suscripción del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus Protocolos. Además, en el Protocolo de San José al Convenio sobre Equiparación se establece (artículo XX) el compromiso de los gobiernos de acordar una legislación arancelaria uniforme centroamericana, que complemente la tarifa uniforme adoptada mediante el arancel común.

Con la adopción del código aduanero uniforme se completará el proceso de unificación de la legislación aduanera, indispensable para el funcionamiento del mercado común. Se habrán sentado, además, las bases para el establecimiento en el futuro del servicio aduanero común correspondiente a la unión aduanera centroamericana.

Finalmente, la adopción de un código aduanero centroamericano ofrece a los gobiernos la oportunidad de revisar, mejorar y reunir dentro de un solo texto legal su legislación aduanera vigente. En la mayoría de los países dicha legislación se encuentra dispersa en diversas leyes, decretos y reglamentos de distintas épocas.

## B. Características

### 3. Características del anteproyecto de código aduanero

El anteproyecto actualmente en estudio por parte de los gobiernos satisface en gran medida los objetivos anteriores. En efecto, de conformidad con lo que indica en su texto, son finalidades del código aduanero las de uniformar y regular por su medio las actividades del servicio aduanero de los países miembros, a la luz de las necesidades del mercado común centroamericano, y conforme a algunos de los requisitos de una unión aduanera futura.

A tal fin se establecen los conceptos básicos indispensables para asegurar una uniforme aplicación e interpretación del código en todos los países de la región. Se prevén definiciones, terminología, documentación y procedimientos comunes sobre el proceso de aforo de mercancías y, en general, acerca de las operaciones que realizan las aduanas.

De particular importancia son las disposiciones del proyecto sobre la organización aduanera, que establecen condiciones uniformes en cada uno de los países en cuanto a estructura, atribuciones, funciones y responsabilidades. Se define a la dirección general de aduanas como el organismo superior al nivel nacional, encargado de supervisar y orientar técnica y administrativamente todas las oficinas aduaneras de su jurisdicción. Las aduanas dependerán directamente de la dirección general, y sus encargados —administradores de aduana— representarán la autoridad superior dentro de cada oficina aduanera.

Para asegurar la eficiente operación del servicio aduanero, el anteproyecto incluye disposiciones que garantizan la estabilidad y adecuada selección de su personal, creando la carrera aduanera en todos los países.

Salvo pocas excepciones, las gestiones de particulares ante las aduanas se limitan a los agentes aduaneros. Se pretende lograr así mayor eficiencia en las tramitaciones, sobre la base del conocimiento y práctica de los agentes sobre la materia. Los requisitos que deben llenarse para ser agente de aduanas se establecen con el propósito de garantizar los intereses del fisco y los usuarios.

También incluye el proyecto normas sobre el establecimiento de almacenes fiscales de depósito para mercancías que aún no han sido importadas o exportadas legalmente, y que pueden permanecer en esa condición sin la obligación de pagar los derechos de aduana.

/En lo que

En lo que respecta a las operaciones y trámites aduaneros, el anteproyecto contiene ampliamente disposiciones relativas a la importación, de finiéndola en todos sus alcances y estableciendo los principios básicos y trámites a que se sujetan las mercancías en esos casos. A su vez, definen los diferentes procesos que se derivan de las operaciones y trámites aduaneros y las exigencias respecto a la documentación correspondiente. Se establecen disposiciones similares para las operaciones de exportación.

Para completar los principios de carácter normativo, el anteproyecto incluye una serie de disposiciones referentes principalmente a las responsabilidades de la aduana, los procedimientos en casos de faltas aduaneras, y las normas que rigen los casos de zozobra y naufragio, así como de las mercancías abandonadas. Un capítulo especial comprende disposiciones relativas al proceso de reclamaciones aduaneras, mediante las cuales se garantiza una interpretación uniforme, a nivel regional, de los problemas de clasificación de mercancías.

A fin de adaptar el anteproyecto a la condición de convenio centroamericano se incluyen disposiciones especiales para su aprobación, vigencia y duración. Asimismo se establece el compromiso de renegociar convenios aduaneros vigentes con terceros países cuando tales convenios resultan en mayores facilidades para la tramitación de mercancías que las dispuestas en el código aduanero centroamericano o sus reglamentos.

Para adaptar la legislación aduanera uniforme al mercado común centroamericano, se incorporan al código las estipulaciones del Tratado General en lo que a documentación se refiere, y a las normas establecidas por el convenio centroamericano de gravámenes a la importación y sus protocolos en lo que toca a valoración, derechos aduaneros, clasificación e interpretación de la NAUCA. Finalmente, se estipula dentro del proceso de reclamaciones aduaneras que se garantice a nivel regional la aplicación uniforme del arancel común a la importación. Con el objeto de que las facilidades al intercambio centroamericano sean aún mayores, se estipula asimismo que se incluirá en la reglamentación uniforme al código normas tendientes a ese fin.

4. La legislación aduanera vigente en los países centroamericanos

Con el propósito de ofrecer a los gobiernos elementos de juicio para evaluar sus propias legislaciones y los cambios que resultarían de la adopción de un código aduanero uniforme como el previsto en el anteproyecto, se presenta en forma comparativa un resumen de los aspectos más importantes de la legislación aduanera vigente en los países centroamericanos (SIECA/CE/GT-CAUCA/DT.1).

Sólamente en dos países --Guatemala y Honduras-- existe codificación de las disposiciones de aduana. En Guatemala el Código contiene en un solo texto legal los principios básicos y los aspectos reglamentarios. En Honduras existen por separado el código propiamente dicho y el reglamento aduanero. En los demás países las disposiciones que regulan el régimen aduanero se encuentran dispersas en diferentes leyes, decretos y disposiciones reglamentarias de distintas épocas. En algunos casos esas leyes son tan antiguas que en la práctica resultan inoperantes, por lo que han tenido que ser sustituidas por instructivos de carácter administrativo o por la simple adopción de nuevas prácticas.

La administración del sistema aduanero está en todos los países a cargo de una autoridad superior que depende del ramo de Hacienda. Existen diferencias en lo que se refiere al nivel en que se resuelven en última instancia administrativa las reclamaciones motivadas por las decisiones de las aduanas. Esa última instancia corresponde en Guatemala al Ministro de Hacienda, quien resuelve todas las discrepancias, con la asesoría del Consejo Técnico Aduanero. En El Salvador la decisión definitiva corresponde al Director General de la Renta de Aduanas. En Honduras, Nicaragua y Costa Rica existen comités arancelarios encargados de resolver todo lo referente a aranceles y aduanas.

En lo que toca a las operaciones y trámites aduaneros, todos los países tienen disposiciones similares, y no se encuentran diferencias marcadas entre los procedimientos que se siguen para la importación y exportación de mercancías y las demás operaciones aduaneras.

/En las

En las diversas legislaciones no existe una definición expresa del momento en que una mercancía debe considerarse como importada. En la práctica tal concepto varía sustancialmente en los países del área, entre el momento en que las mercancías son embarcadas en el puerto de origen y el momento en que son cancelados sus correspondientes derechos de importación.

En algunos casos se toma en cuenta el momento en que la nave entra en aguas territoriales o el momento en que se acepta la póliza de importación por la autoridad aduanera correspondiente.

Es preciso destacar el hecho de que en las actuales legislaciones aduaneras de los países centroamericanos no se da una clara delimitación de campos entre normas arancelarias y disposiciones en materia aduanera.

Del análisis de las disposiciones aduaneras vigentes en los distintos países resulta evidente la necesidad de que el código uniforme que habrá de adoptarse, constituya, para cada país, un cuerpo completo de su legislación en la materia, en el que se unifiquen las normas que rigen las operaciones y trámites, así como la organización y el funcionamiento de los servicios aduaneros nacionales.

##### 5. Observaciones de los gobiernos al anteproyecto

Las observaciones presentadas por los gobiernos al anteproyecto refuerzan las consideraciones anteriores acerca del alcance y características del código aduanero uniforme. En términos generales, reflejan el deseo de los gobiernos de incluir nuevas disposiciones o ampliar las del anteproyecto, para que el código recoja en su totalidad los principios que deben regir la actividad aduanera. Se desprende, asimismo, la necesidad de que se adopten al nivel regional medidas que han sido objeto de aplicación en los distintos países y que representan, en la generalidad de los casos, procedimientos probados para facilitar las operaciones y trámites aduaneros.

Por otra parte, las observaciones presentadas podrían facilitar al Grupo de Trabajo la solución de algunos puntos que habían quedado pendientes en la reunión de 1961, particularmente en el caso de la organización aduanera. Todos los países han propuesto la creación al nivel nacional de un cuerpo distinto a la dirección general de aduanas que tenga como función

básica la de resolver, en última instancia administrativa, los problemas referentes a las reclamaciones aduaneras.

Algunos países han presentado observaciones sobre cambios que podrían introducirse en la estructura del anteproyecto de código.

#### 6. Consideraciones finales

El proyecto de código que habrá de acordarse a nivel técnico en la presente reunión constituirá un cuerpo de principios y bases que definan y normen los servicios y procedimientos aduaneros dentro del marco del mercado común. Su aplicación uniforme requerirá de una reglamentación complementaria al nivel regional. Sería aconsejable que, en la presente oportunidad, el grupo considerara con carácter de recomendación, algunos criterios para la formulación y adopción de dichos reglamentos, tomando en consideración la necesaria flexibilidad operativa que éstos exigen en comparación con las normas básicas del código aduanero, y siempre dentro del criterio de establecer y mantener uniformidad sobre la materia entre los países miembros.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en las actuales legislaciones aduaneras de casi todos los países centroamericanos no se hace una clara distinción entre las normas arancelarias propiamente dichas y las de carácter aduanero, cabría en esta oportunidad dejar establecida dicha distinción. El Protocolo de San José al Convenio sobre Equiparación dispone que la legislación arancelaria uniforme centroamericana debe ser adoptada a nivel regional antes de un año contado a partir de la entrada en vigencia de dicho Protocolo.

1. Introduction

2.000

The first part of the report deals with the general situation of the company. It is a small and medium-sized enterprise (SME) with a long history. The company has a strong reputation in the market and a loyal customer base. The main products are...

2. Market Analysis

The market is highly competitive and is characterized by a high degree of volatility. The main competitors are...

The company's market share is relatively small, but it is growing steadily. The main reasons for this are...

The company's products are of high quality and are well received by the market. The main reasons for this are...

The company's sales are concentrated in a few key markets. The main reasons for this are...

The company's production costs are relatively high, but they are justified by the high quality of the products. The main reasons for this are...

The company's financial situation is stable and healthy. The main reasons for this are...

The company's future prospects are bright. The main reasons for this are...

The company's main strengths are its high quality products, its loyal customer base, and its strong reputation in the market. The main weaknesses are its high production costs and its small market share.

The company's main opportunities are the growing demand for high quality products, the increasing number of SMEs in the market, and the potential for expansion into new markets. The main threats are the high degree of competition, the high volatility of the market, and the potential for a recession.